

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE:** RIN/49/2016.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 14
CONSEJO DISTRITAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ, CON CABECERA EN
VERACRUZ I, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: MARIANO ALVARADO
MARTÍNEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

V I S T O S los autos para resolver el **INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** relativo
al Recurso de Inconformidad **RIN/49/2016**, promovido
Francisco Daniel Ramírez Santos, en su carácter de Representante
acreditado del Partido Revolucionario Institucional¹, ante el 14
Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral de
Veracruz², con cabecera en la ciudad de Veracruz I, Veracruz.

R E S U L T A N D O

I. ANTECEDENTES. De los hechos de la demanda y de las
constancias del expediente, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante PRI

² En lo sucesivo Consejo responsable





RIN-49/2016
Incidente

A. JORNADA ELECTORAL. El cinco de junio del año dos mil dieciséis³, se celebró la jornada electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los integrantes del Congreso del Estado.

B. CÓMPUTO. El ocho de junio, el 14 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral de Veracruz con cabecera en Veracruz I, Veracruz, inició la sesión de cómputo de la elección de Gobernador y Diputados correspondiente a ese distrito.

C. CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO Y RESULTADOS. El día nueve de junio, concluyó el cómputo de los votos recibidos en la elección de Gobernador del distrito referido, realizándose un nuevo escrutinio y cómputo en un total de doscientas trece casillas, de las cual los resultados fueron los siguientes:

C.1. Votación por distrito.

Partido o Coalición	Votación	Con letra
 Coalición Unidos para Rescatar Veracruz	58,016	Cincuenta y ocho mil dieciséis
  Coalición para Mejorar Veracruz	22,073	Veintidós mil setenta y tres
 Partido del Trabajo	1479	Mil cuatrocientos setenta y nueve

³ En lo subsecuente, para simplificar la lectura de la sentencia, las fechas citadas corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario

 Movimiento Ciudadano	1757	Mil setecientos cincuenta y siete
 Movimiento de Regeneración Nacional	22,088	Veintidós mil ochenta y ocho
 Partido Encuentro Social	1,531	Mi quinientos treinta y uno
Candidatos Independientes	3034	Tres mil treinta y cuatro
Candidatos no Registrados	63	Sesenta y tres
Votos Nulos	2,942	Dos mil novecientos cuarenta y dos
Votación Total	112,983	Ciento doce mil novecientos ochenta y tres

A partir de lo anterior, se tiene que la diferencia entre primero y segundo lugar es de treinta y cinco mil novecientos veintiocho votos.

II. JUICIO DE INCONFORMIDAD. El trece de junio, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos, el PRI, interpuso Recurso de Inconformidad en contra de los actos señalados en los apartados "b" y "c" del resultando anterior.

a. Recepción. El dieciocho de junio, se recibió en este Tribunal Electoral de Veracruz la demanda del Recurso promovido por el PRI, así como las constancias relativas al trámite del mismo y al cómputo impugnado.